



Informe OSINERG-GART/DDE N° 055-2003

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
División de Distribución Eléctrica**

**Informe Técnico del Recurso de
Reconsideración interpuesto por
ELECTRONOROESTE contra la Resolución
OSINERG N° 142-2003-OS/CD**

Lima, Octubre 2003

Contenido

1. Objetivo	1
2. Conclusiones	1
3. Antecedentes	1
4. El Recurso de Reconsideración	1
4.1 Costos de Conexión por Sectores Típicos	1
4.1.1 Sustento del Petitorio.....	1
4.1.2 Análisis del OSINERG	2
4.2 Componentes de las Conexiones Básicas	3
4.2.1 Sustento del Petitorio.....	3
4.2.2 Análisis del OSINERG	3
4.3 Costo de Medidores Trifásicos Electromecánicos	4
4.3.1 Sustento del Petitorio.....	4
4.3.2 Análisis del OSINERG	4
4.4 Costos de Recursos de Mano de Obra, Transporte y Equipos	4
4.4.1 Sustento del Petitorio.....	4
4.4.2 Análisis del OSINERG	4

Informe Técnico del Recurso de Reconsideración interpuesto por ELECTRONOROESTE contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD

1. Objetivo

Analizar los aspectos técnicos del recurso de reconsideración interpuesto por ELECTRONOROESTE contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD que fijó los valores máximos de los presupuestos y los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad.

2. Conclusiones

- El recurso de reconsideración interpuesto por ELECTRONOROESTE contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD debe declararse fundado en parte, en lo que respecta al costo de conexión rural aérea aplicable al sector urbano-rural, por los argumentos expuestos en el numeral 4 del presente informe, e infundado en lo demás que contiene.

3. Antecedentes

Con fecha 20 de agosto de 2003, el OSINERG publicó la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD mediante la cual se fijó los valores máximos de los presupuestos y los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad.

Con fecha 11 de setiembre de 2003, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., en adelante ELECTRONOROESTE, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD.

4. El Recurso de Reconsideración

4.1 Costos de Conexión por Sectores Típicos

4.1.1 Sustento del Petitorio

ELECTRONOROESTE señala que la fijación de precios uniformes aplicables a todas las empresas no son consistentes con la realidad nacional ya que existen diferencias entre

empresas determinadas por la menor densidad de población, menor número de usuarios y gran dispersión urbana, lo que significa menores rendimientos y mayores costos. Agrega que la fijación no es consistente con la Ley de Concesiones Eléctricas puesto que la misma, para fijar los costos de distribución (VAD), establece una clasificación por sectores típicos de distribución.

Además, ELECTRONOROESTE señala que el número de conexiones nuevas y la dispersión geográfica es diferente entre los sistemas de distribución eléctrica del interior del país y los de la zona de Lima. Asimismo, señala que un sistema de precios único no cumple el criterio de equidad entre empresas, pues favorece a las empresas de menores costos reales y perjudica a las que tienen mayores costos por las condiciones del mercado que atienden.

Por lo mencionado, ELECTRONOROESTE solicita reformular la resolución de costos de conexión, introduciendo factores aplicables a las diferentes empresas y/o sectores, calculados en función al número de conexiones nuevas y dispersión geográfica.

4.1.2 Análisis del OSINERG

De acuerdo a lo señalado en el Informe OSINERG-GART/DDE N° 048-2003, que sustenta la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD, el OSINERG ha revisado la problemática de los costos de instalación de las conexiones eléctricas en el sector rural y ha encontrado que estos resultan ser similares a los costos resultantes para las zonas urbanas, debido a una compensación entre el menor costo de la tecnología utilizada (empalme directo) y el mayor requerimiento de recursos de mano de obra, transporte y equipos.

No obstante lo mencionado anteriormente, la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD ha establecido el costo de conexión rural aérea, en baja tensión 220 V, monofásica, hasta 3 kW, acometida simple, BT5B.

El cálculo del Valor Agregado de Distribución contempla la definición de sectores típicos por el consumo y demanda respecto al área geográfica y la tecnología de los materiales y equipos a utilizarse. En lo que se refiere a las instalaciones de conexión no es necesario diferenciarlas porque se utiliza la misma tecnología, materiales y equipos de medición que están relacionados con la potencia, número de fases y opción tarifaria y no con los sectores típicos.

En cuanto se refiere a los costos de conexión aplicables en las zonas urbanas con menor densidad de consumo, éstos son similares, debido a un menor tiempo de transporte por las menores distancias y menor tráfico vehicular entre las conexiones a atender en el sector 2. Por otro lado, una casa habitación en las zonas urbanas tiene en general la misma longitud promedio de frente de lote.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores se han considerado costos de conexión uniformes para todo el país a excepción del sector rural.

En lo que se refiere a los costos de conexión aplicables al sector urbano-rural se ha encontrado que dicho sector tiene características geográficas similares con los sectores rurales, de donde resulta procedente que el costo de conexión rural aérea sea aplicable en forma similar en ambos sectores.

En consecuencia este extremo del recurso debe declararse fundado en parte.

4.2 Componentes de las Conexiones Básicas

4.2.1 Sustento del Petitorio

ELECTRONOROESTE señala que la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD no especifica con claridad que el presupuesto de conexión se refiere única y exclusivamente a los materiales y servicios indicados en la fijación de los costos de conexión, lo cual puede dar lugar a una inadecuada interpretación del costos de conexión en los usuarios finales y organismos de fiscalización.

Por lo mencionado, ELECTRONOROESTE solicita que la resolución especifique, para todos los tipos de conexión, que el costo de materiales y servicios adicionales no consignados en el costo de conexión como resanes especiales en paredes y veredas, acometidas con longitudes mayores al promedio, picado de nicho y canaleta a solicitud del usuario, sean presupuestados y cobrados por separado según cada caso individual.

4.2.2 Análisis del OSINERG

ELECTRONOROESTE debe tener en cuenta que el Informe Técnico OSINERG-GART/DDE N° 048-2003 sustenta la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD y, por lo tanto, forma parte de la resolución.

En el caso de las conexiones en baja tensión y conexiones básicas en media tensión, las actividades consideradas están detalladas en el Informe Técnico OSINERG-GART/DDE N° 048-2003, las mismas que son principalmente la instalación del empalme, el cable de acometida, el medidor y su protección, la caja de medición, la caja de protección y los transformadores de medida.

Las actividades mencionadas deben ser suministradas e instaladas necesariamente por la empresa de forma tal que quede garantizado su óptimo funcionamiento, debiendo, los usuarios, pagar por ellas hasta los valores máximos aprobados por el OSINERG.

Asimismo, el Informe Técnico OSINERG-GART/DDE N° 048-2003 detalla otras actividades como la instalación de murete, rotura y resane de vereda y mástil, y otros elementos electromecánicos en media tensión, que son realizadas por las empresas a solicitud expresa del usuario o cuando se requieran, debiendo, los usuarios, pagar por ellas hasta los valores máximos aprobados por el OSINERG.

Otras actividades señaladas por ELECTRONOROESTE tales como resanes especiales en paredes y veredas, acometidas con longitudes mayores al promedio, picado de nicho y canaleta, etc., no están consideradas como actividades a regular por OSINERG, por lo que la recurrente deberá dirigirse al ente normativo de forma tal que autorice la aplicación de los precios que pretenda presupuestar y cobrar al usuario;

En consecuencia, este extremo del recurso debe declararse infundado.

4.3 Costo de Medidores Trifásicos Electromecánicos

4.3.1 Sustento del Petitorio

ELECTRONOROESTE señala que los precios de materiales, utilizados por el OSINERG en el cálculo de los costos de conexión, son inferiores a los precios de mercado por compras al por menor.

ELECTRONOROESTE solicita que el OSINERG considere los precios reales adquiridos por la empresa, puesto que corresponden a los volúmenes de compra estrictamente necesarios para atender el pequeño número de conexiones trifásicas nuevas y no son comparables con los precios de compra al por mayor.

4.3.2 Análisis del OSINERG

Tal como se señala en el Informe OSINERG-GART/DDE N° 048-2003, que sustenta la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD, los costos han tomado como referencia la información de costos de materiales y recursos (octubre 2002) y las propuestas de costos de conexión (febrero 2003) que las empresas han presentado en el proceso de regulación de los costos de conexión, así como información recopilada en el mercado nacional.

Cabe mencionar que el costo fijado corresponden al valor propuesto por Edelnor. Teniendo en cuenta que las empresas Electrocentro, ELECTRONOROESTE, Electronorte e Hidrandina tienen un número de usuarios similar a Edelnor y en el entendido que la gestión de compra de dichas empresas se realiza en forma corporativa, los costos fijados por el OSINERG reflejan los costos de mercado.

En consecuencia, este extremo del recurso debe declararse infundado.

4.4 Costos de Recursos de Mano de Obra, Transporte y Equipos

4.4.1 Sustento del Petitorio

ELECTRONOROESTE señala que los recursos de mano de obra y transporte y equipos utilizados por el OSINERG para calcular los costos de conexión, no corresponden a la realidad de los sistemas de distribución eléctrica del país. Agrega que el número de conexiones diarias que se efectúa en los sectores típicos 2 y 3, no permite llegar a los rendimientos supuestos por el OSINERG que están basados en 48 conexiones por día.

Por lo mencionado, ELECTRONOROESTE solicita que se revise los cálculos considerando los mayores recursos de mano de obra y transporte y equipos, que son requeridos en los sistemas de distribución eléctrica con reducido número de conexiones.

4.4.2 Análisis del OSINERG

Los supuestos presentados por ELECTRONOROESTE en su recurso, hacen referencia a valores que corresponden a la etapa de prepublicación del proyecto de resolución de

fijación de los costos de conexión, los cuales fueron revisados y modificados como consecuencia de las opiniones y sugerencias recibidas respecto del proyecto de resolución prepublicado.

Los rendimientos considerados finalmente por el OSINERG corresponden a valores estándar producto de una organización con prácticas de trabajo eficientes, lo cual ha sido verificado con los valores propuestos por las empresas.

En consecuencia, este extremo del recurso debe declararse infundado.

Lima, 20 de octubre de 2003

Ing. Miguel Révolo Acevedo
Gerente de División de Distribución Eléctrica